



Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, por Resolución N° 78/08-CS, designó a los Liquidadores que tendrán a su cargo llevar a cabo el procedimiento de liquidación del INCJUPEN, conforme las pautas que les fije oportunamente el Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios.

Que además, por Resolución N° 129/08-CS, dispuso remitir a los señores Liquidadores las pautas preliminares oportunamente presentadas ante el Consejo Superior con el objeto de recabar la opinión de ellos para luego ser consideradas por el Cuerpo.

Que atento a lo precedentemente expuesto y al análisis de la Pautas preliminares efectuado por los señores Liquidadores, el Consejo Superior debatió ampliamente las mismas y aprobó por mayoría de sus miembros presentes algunas de ellas, con el compromiso de considerar y aprobar a futuro las que a juicio de este Cuerpo fuesen necesarias.

Que asimismo, se estimó conveniente la emisión del presente acto administrativo con fecha 28/11/2008.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 27 de Noviembre de 2008 (Acta N° 18/08-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

R E S U E L V E:

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° / -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

ARTÍCULO 1º.- Disponer que los señores Liquidadores, designados por Resolución N° 78/08-CS y encargados de llevar a cabo el procedimiento de

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

/

-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

liquidación del Instituto de Complementación de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de San Juan –INCJUPEN-, deberán ajustar su accionar a las pautas que a continuación se fijan; sin perjuicio de la complementación o ampliación de las mismas que se establezcan en el futuro inmediato:

- 1) El patrimonio del INCJUPEN es el que surge del balance que realizarán los Liquidadores al 30/11/2008, el que será auditado por la Unidad de Auditoría Interna de la UNSJ y que se denominará “Balance de Liquidación” (BL).
- 2) Los Liquidadores deberán administrar el patrimonio del INCJUPEN, manteniendo su liquidez y, en la medida que los bienes no líquidos vayan asumiendo aquella condición, invertirlos en operaciones de plazo fijo o LEBAC, en el Banco de la Nación Argentina por períodos no mayores a noventa (90) días. A los fines de la liquidación, los Liquidadores estarán facultados para la celebración de todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo, poniendo en conocimiento de los mismos al Presidente del Consejo Superior. Los liquidadores actuarán en forma conjunta.
- 3) Una vez extinguido o asegurado el pasivo social y realizado sus bienes, los Liquidadores elevarán al Consejo Superior una propuesta de distribución, la que se efectuará previo descuento de los gastos necesarios que demanda la liquidación y que deberá ser aprobada por el Consejo Superior.
- 4) Siempre y cuando los pasivos existentes y los que pudieran surgir estuvieren debidamente garantizados, determinado el procedimiento de liquidación, el universo de beneficiarios y existiendo fondos líquidos, los Liquidadores elevarán al Consejo Superior una propuesta de distribución parcial anticipada. Aprobada la misma por el Consejo Superior, los Liquidadores deberán

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

/ -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

comunicarla a los afiliados a los fines de que éstos perciban los montos resultantes a cuenta de la distribución final.

- 5) Los eventuales reclamos judiciales o extrajudiciales que pudieren surgir, así como aquellos tendientes a la percepción de los créditos que le correspondieren al INCJUPEN, serán analizados por los Liquidadores quienes deberán elevar al Rector su opinión legal al respecto, derivando su tramitación y seguimiento para que sean defendidos los intereses del INCJUPEN a los profesionales que el Rector considere más adecuados. Hasta tanto sean resueltas las cuestiones planteadas, los Liquidadores constituirán una previsión tendiente a hacer frente a las eventuales costas que pudieren surgir.
- 6) La UNSJ realizará los bienes inmuebles del INCJUPEN a través de la Dirección de Contrataciones, de acuerdo con la legislación vigente; pudiendo otorgar financiación que no sea mayor de seis (6) meses, con escrituración al momento en que el comprador haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas. En relación a los bienes muebles, los mismos deberán ser enajenados a través de la Dirección de Contrataciones de acuerdo con la legislación vigente; en caso de fracasar ese procedimiento, serán transferidos a la UNSJ.
- 7) Los Liquidadores determinarán para cada afiliado un coeficiente de distribución (CD) del patrimonio, el que deberá respetar la proporcionalidad que surja de los aportes realizados por cada uno. El mismo deberá ser aprobado por el Consejo Superior y sujeto a revisión por el interesado, conforme al procedimiento que se fijará oportunamente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° / -CS

AVF